Expediente: **1522/21**
Carátula: **MEDINA PABLO ALEJANDRO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - MEDINA, PABLO ALEJANDRO-ACTOR
305179995511 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA-DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
27179477160 - CIRILO, MARIA EUGENIA-POR DERECHO PROPIO
20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MEDINA, NOEMI ALEJANDRA-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1522/21

H105036099015

JUICIO: MEDINA PABLO ALEJANDRO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 1522/21. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

A la presentación del letrado PALACIOS,MARTIN PABLO:

1) Téngase presente la copia del acta defunción adjuntada del actor Pablo Alejandro Medina.

2) En mérito a las copias de poder y sentencia adjuntada, téngase al letrado Martín Pablo Palacios por presentado en el carácter de apoderado de **Noemí Alejandra Medina**, administradora de la sucesión "Medina Pablo Alejandro s/ sucesión. expte n° 10947/25" y heredera autorizada para actuar en el presente juicio. Otórguese la correspondiente intervención de ley. Proceda a constituir casillero digital.

3) En atención a las constancias del acta de defunción adjuntada, la fecha del fallecimiento del actor (15/04/2025), teniendo en cuenta que se han llevado a cabo actuaciones en el presente juicio con posterioridad a su deceso, considero que se ha incurrido en una alteración a la estructura esencial del proceso y en virtud de lo establecido en el art. 225 del CPC y C, corresponde:

a) Declarar la nulidad del informe actuarial de fecha 16/04/25 y todas las actuaciones posteriores hasta el decreto de fecha 24/02/26 inclusive.

b) Una vez firme el presente proveído, **pasen los autos a despacho para proveer lo pertinente al estado procesal de la causa**.

Se le hace saber al letrado apoderado de la parte actora que para una correcta prosecución de la causa y por razones de orden procesal, deberá dar cumplimiento con lo requerido en el punto 2. CL

Actuación firmada en fecha 16/03/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.